

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
AUGUSTO BELARMINO MONTUFAR RAMIREZ
Alcalde(sa) Municipal de Chimaltenango, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

PAGOS INDEBIDOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE SUPERVISION TECNICA

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Inexistencia del espacio físico, para el control y resguardo de materiales, suministros, útiles de escritorio y otros por medio del almacén municipal.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN- Modulo de Almacén, 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales en crear las condiciones mínimas para la custodia y resguardo del equipo, materiales y suministros adquiridos.

Efecto

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, por falta de control, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales, sin que se pueda deducir responsabilidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, ordene en el menor tiempo posible, la implementación del almacén y el control a través de las tarjetas de Kardex, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, los entradas y salidas de los bienes, con sus costos unitarios, para fortalecer el control interno.

Comentario de los Responsables

Por ser nueva administración al principio hubo descontrol, actualmente ya se están tomando las medidas para mejorar dichos controles.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos expuestos por las autoridades municipales no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorera Municipal.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE AUTORIZACION EN LA CONSTITUCION DE CUENTAS DE DEPOSITOS MONETARIOS****Condición**

Sin contar con autorización del Banco de Guatemala, la administración anterior y la actual incurrieron en manejar cuentas de depósitos bancarios en bancos privados de la forma siguiente: banco Reformador cuentas 20-10318-19 Municipalidad de Chimaltenango, y cuenta 20-14390-20 Municipalidad de Chimaltenango PMT, banco Industrial cuenta 038-000645-2.

Criterio

De conformidad con el Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, artículo 55. Depósitos Oficiales: Los recursos financieros del Organismo Ejecutivo, y los de las instituciones autónomas, descentralizadas y, en general, de las entidades y dependencias del Estado provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo disposición legal en contrario, serán depositados en el Banco de Guatemala. Los depósitos de garantía en favor del Estado o de cualesquiera de sus dependencias y toda clase de depósitos judiciales, salvo disposición legal en contrario, también serán depositados en el Banco de Guatemala. No obstante lo anterior, la Junta Monetaria reglamentará las condiciones bajo las cuales los entes a que se refiere el presente artículo podrán constituir depósitos en los bancos del sistema cuyos recursos estén destinados a cubrir sus operaciones de giro ordinario. La Contraloría General de Cuentas, bajo su estricta responsabilidad, velará porque los entes del Estado bajo su jurisdicción cumplan con lo dispuesto en los dos primeros párrafos de este artículo. El Banco Central no pagará intereses sobre los depósitos a que se refiere este artículo. Cualquier ente del Estado que de conformidad con la ley pueda manejar o administrar sus recursos financieros fuera del Banco Central, tiene la obligación de coordinar permanentemente su política de inversiones con el Banco de Guatemala, para coadyuvar al logro del objetivo fundamental de la política monetaria. El Banco Central podrá custodiar títulos, documentos y objetos de valor pertenecientes al Estado.

Causa

Falta de voluntad en el cumplimiento de las Leyes monetarias y en resguardar los recursos financieros provenientes del gobierno.

Efecto

Alto riesgo e incertidumbre en el sistema financiero nacional e internacional.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus órdenes a efecto que de manera inmediata los recursos financieros provenientes del gobierno se trasladen a donde corresponda de conformidad con la Ley, salvo autorización expresa del Banco de Guatemala para manejar dichas cuentas en un banco distinto.

Comentario de los Responsables

Al tomar posesión de nuestros cargos las cuentas de la municipalidad ya se encontraban en el banco Reformador y creímos que se contaba con autorización para ello, para corregir tal situación se giraron instrucciones para trasladar dichos recursos al Crédito Hipotecario Nacional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorera municipal.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION****Condición**

Se incumplió con informar de su Gestión Presupuestaria al Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República Contraloría General de Cuentas y de la Inversión Pública a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Criterio

De conformidad con el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47. Los informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Causa

Falta de seguimiento a lo establecido en Ley y de interés de las autoridades municipales, en informar a donde corresponde sobre la gestión presupuestaria e inversión física.

Efecto

No se da a conocer cómo se invierten los recursos asignados sobre todo los provenientes del gobierno.

Recomendación

El Alcalde debe de informar sobre su gestión presupuestaria a las dependencias que corresponda como lo indica la Ley.

Comentario de los Responsables

Por la inexperiencia se descuidaron tales aspectos, pero ya se tomaron las medidas para darle cumplimiento a la Ley de Presupuesto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, ya que no se informó al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas ni a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorera Municipal.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES****Condición**

La municipalidad no cuenta con Reglamento Interno de Personal y Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 34. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales, en reglamentar la organización y funcionamiento de sus oficinas.

Efecto

No se delimitan las funciones y responsabilidades de cada oficina, de sus empleados y de las distintas comisiones del Concejo Municipal.

Recomendación

El alcalde municipal debe de ordenar que la oficina que corresponda la elaboración de los manuales necesarios para garantizar una buena administración municipal.

Comentario de los Responsables

Ya se están elaborando los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la gestión municipal en los que se incluyen ambos Reglamentos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las justificaciones de la administración no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorera Municipal.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se suscribió el contrato 1-2008, por la cantidad de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA QUETZALES (Q 375,040.00), por la compra de Equipo de Bombeo e Instalación en los Aposentos. En la negociación la municipalidad no utilizó el Sistema de Guatecompras y evadió la práctica de la cotización.

Criterio

De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 38: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 modificado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, establece en el segundo párrafo que para los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requiera se utilizará el sistema de Guatecompras.

Causa

Agilizar las compras y evitar trámites.

Efecto

Se limita participar a más oferentes y en consecuencia conseguir mejores precios.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de velar por el cumplimiento de la legislación vigente en este caso particular el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92.

Comentario de los Responsables

No se cumplió con dichos requisitos debido a una emergencia ya que el equipo de bombeo de los Aposentos se dañó y éste surte de agua potable a un 90% de municipio pero fue la única vez que se incumplió con dichos requisitos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos por los funcionarios municipales no son válidos.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Legislativo 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, por la cantidad de (Q 3,750.40), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorera Municipal.

HALLAZGO No. 5**PAGOS INDEBIDOS****Condición**

La administración anterior según acta número seis guión dos mil ocho (6-2008) de fecha 9 de enero de 2008, autorizó el pago de Compensación Económica (horas extras) al señor Emiliano Arturo Guzmán Sandoval Ex-secretario Municipal, por la cantidad de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q 101,640.00), adicional a las prestaciones laborales contempladas en el Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal. Para ello se utilizó como fundamento legal Decreto 1441 Código de Trabajo artículo 90, tomando como base de cálculo las Dietas devengadas por 3 años, 11 meses y 19 días las que ascendieron a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 338,800.00) por el 30%.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 80 Relaciones Laborales. Las relaciones laborales entre la municipalidad y sus funcionarios y empleados se rigen por la Ley de Servicio Municipal, los Reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que suscriban de conformidad con la Ley. Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal, artículo 44 literal e) Los empleados municipales tienen derecho a recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos, y si estos no alcanzaren a un año, la parte proporcional al tiempo trabajado. su importe debe calcularse conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses de la relación de trabajo, dicha prestación no excederá del equivalente a diez meses de salario.

Causa

Mala aplicación del Decreto 1441 Código de Trabajo, artículo 90.

Efecto

Exceso de discrecionalidad en la autorización de las prestaciones laborales.

Recomendación

Las autoridades municipales al autorizar las prestaciones laborales deben observar lo que para el efecto regula el Decreto 12-2002 Código Municipal artículo 80 y Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal artículo 44 literal e).

Comentario de los Responsables

Las autoridades actuales consideran que el pago en mención es responsabilidad exclusiva de las anteriores autoridades municipales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no son valederos.

Acción Legales y Administrativas

Pliego de Cargos Provisional, en contra del señor Emiliano Arturo Guzmán Sandoval, ex-secretario Municipal por la cantidad de (Q 101,640.00).

HALLAZGO No. 6**DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Adoquinamiento Los Aposentos Calle Sur, Adoquinamiento 5ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Adoquinamiento 6ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Fase I y Adoquinamiento 6ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Fase II; se comprobó que la planificación no está completa, hace falta la integración de costos unitarios, presupuestos bien detallados y especificaciones técnicas, firmadas con un profesional responsable, esto ha provocando que las obras presenten demasiados cambios dentro de su ejecución.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección. La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

Causa

Incumplimiento de la Municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango, al no velar para que la planificación de cada obra, reúnan las condiciones mínimas y técnicas de construcción, previo a la ejecución de la obra.

Efecto

Las obras presentaron cambios dentro de su construcción, ocasionando atraso del tiempo de ejecución y perjudicando a las comunidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, para velar que previo a la ejecución de una obra, se cuente con una planificación bien estructurada técnicamente, que reúna todas las especificaciones técnicas necesarias y que se cuente con un diseño y presupuesto bien elaborado.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 01-2009, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: que debido a que somos personal con el primer año de Gobierno, desconocíamos de algunos controles en las planificaciones de los proyectos, así como la falta de herramientas y personal calificado para que pueda revisar y comprobar que las planificaciones estén bien elaboradas técnicamente; pero que a partir del hallazgo encontrado, se hará todo lo posible para chequear las planificaciones, previo a la contratación de las empresas constructoras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo expresado por los responsables, no desvanecen el cargo formulado, porque las deficiencias en las planificaciones persisten.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación de Chimaltenango, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE SUPERVISION TECNICA****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Adoquinamiento Los Aposentos Calle Sur, Adoquinamiento 5ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Adoquinamiento 6ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Fase I y Adoquinamiento 6ª. Avenida zona 2, Colonia Santa Teresita, Fase II; se comprobó que la supervisión técnica efectuada por la Municipalidad es deficiente, ya que no existen informes de supervisión ni anotaciones en las respectivas bitácoras.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades, indica: SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos.

Causa

Falta de interés o de conocimiento por parte de las autoridades municipales, de la importancia de que exista una supervisión técnica en cada obra que se ejecute.

Efecto

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a las comunidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de contratar a un Ingeniero Civil o profesional afín, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 01-2009, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: Debido a la falta de recursos económicos de cómo se encontró la Municipalidad al inicio de nuestra gestión, no se ha podido contratar los servicios de un profesional para la supervisión de las obras, pero en vista de la necesidad y dela importancia que es tener un control de la ejecución de las obras, a partir de la presente fecha, se hará lo posible para contratar los servicios de un supervisor de obras y además implementar más la Oficina Municipal de Planificación, para que cumpla con sus objetivos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo expresado por los responsables, no desvanecen el cargo formulado, porque la Municipalidad no contó con supervisión técnica en la ejecución de las obras.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	AUGUSTO BELARMINO MONTUFAR RAMIREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FRANCISCO EFRAIN GONZALEZ PEÑA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JORGE ALFREDO ARDON XOCOY	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
4	GUSTAVO ADOLFO GARCIA CASTILLO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ANA ODILIA TUCAS COS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	ANGEL GABRIEL SINAY CAN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	CLEMENTE CAMEY SEQUEN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	EDY ANTONIO ARRIVILLAGA JIMENEZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	RUBEN ENRIQUE ROSALES OVALLE	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
10	LUIS ROBERTO MENDIZABAL HERNANDEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
11	HILMAR ADOLFO URIZAR SALAZAR	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	MILTA MARTINEZ TUYUC	TESORERA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	HERALDO ARTURO OVANDO MONTERROSO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
14	JUVENTINO SAL HERNANDEZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	9,193,444.00	3,512,679.26	12,706,123.26	11,575,490.43	91
Servicios No Personales	5,654,926.00	6,466,969.31	12,121,895.31	12,121,895.31	100
Materiales y Suministros	2,761,996.95	3,001,028.88	5,763,025.83	5,044,974.81	87
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,210,320.08	-3,330,451.83	1,879,868.25	1,538,462.67	81
Transferencias Corrientes	1,231,750.00	-38,486.77	1,193,263.23	1,141,581.22	96
Transferencia de Capital	0	277,335.06	277,335.06	50,000.00	18
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	169,346.30	1,731.34	171,077.64	0	0
TOTALES	24,221,783.33	9,890,805.25	34,112,588.58	31,555,935.76	92

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO		
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA		
AL 8 DE ENERO DE 2009		
No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	Q -
2	10% Funcionamiento	Q 46,377.79
3	IVA PAZ Inversión	Q -
4	IVA PAZ Funcionamiento	Q -
5	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q -
6	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q -
7	IUSI Inversión	Q 21,840.21
8	IUSI FUNCIONAMIENTO	Q 9,360.08
9	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q -
10	Ingresos propios	Q 240,063.34
13	Prima de Fianza	Q -
14	Iva s/prima de fianza	Q -
15	ISR sobre dietas	Q -
	TOTAL	Q 317,641.42



MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENAGO		
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CONCILIADAS		
AL 8 DE ENERO DE 2009		
BANCO	CUENTA	MONTO Q.
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000657-0	Q 1.62
BANCO INDUSTRIAL	038-000645-2	Q -
BANCO REFORMADOR	20-14390-20	Q 2,483.13
BANCO REFORMADOR	20-10318-19	Q 211,587.88
BANCO REFORMADOR	20-13208-93	Q -
BANCO REFORMADOR	20-13051-12	Q 2.70
BANCO PROMOTOR	07-60761-03	Q 57,904.75
BANCO PROMOTOR	07-60760-04	Q 1,771.00
TOTAL		Q 273,751.08

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO					
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008					
CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 2,135,070.47	Q 219,791.99	Q 2,354,862.46	Q 2,026,568.88	Q 328,293.58
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 2,397,100.00	Q 146,235.80	Q 2,543,335.80	Q 1,650,187.33	Q 893,148.47
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 1,689,900.00	Q 122,059.50	Q 1,811,959.50	Q 798,229.54	Q 1,013,729.96
INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 4,840,300.00	Q 259,707.00	Q 5,100,007.00	Q 4,143,161.48	Q 956,845.52
RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 50,000.00	Q -	Q 50,000.00	Q 9,923.27	Q 40,076.73
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,155,793.11	Q 1,622,058.48	Q 3,777,851.59	Q 3,235,264.20	Q 542,587.39
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 10,953,619.75	Q 7,072,270.37	Q 18,025,890.12	Q 16,368,728.69	Q 1,659,161.43
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 498,682.11	Q 498,682.11	Q -	Q 498,682.11
TOTALES	Q 24,221,783.33	Q 9,940,806.25	Q 34,162,589.58	Q 28,230,063.39	Q 5,932,525.19

